



Municipio de Río Grande



Río Grande, 24 de Septiembre de 2.014.

Visto:

El Expediente N° 100/2014: "Forma de publicación de actos en Boletín Oficial"

Considerando:

Que, a fs. 2, mediante Nota N° 284/2014 Letra: MRGAI se remite Nota N° 154/2014 Letra: MRG-SPG en respuesta al Requerimiento TCM N° 80/2014 donde se solicita al Boletín Oficial Municipal: "1) *Explicar motivo por el cual se omite publicar los anexos de las Resoluciones del Concejo Deliberante vgr. Resolución N° 43/2014, 44/2014, 45/2014, 46/2014, 48/2014 y 153/2014, entre otras.* 2) *Asimismo se informe el motivo por el cual no se hace mención al número de expediente mediante el cual se tramitan las actuaciones de cada resolución*".

Que, el Director del Boletín Oficial Municipal, mediante Nota N° 154/2014 Letra MRG-SPG manifiesta respecto del punto 1) que las Resoluciones del Concejo Deliberante que supone por la numeración son administrativas, no fueron acompañadas por sus anexos, motivo por el cual no fueron publicados; y respecto del punto 2) manifiesta que, desde la creación del Boletín Oficial Municipal sólo se publica la parte resolutive de las resoluciones y si el número de expediente no es mencionado en el articulado de la misma, escapa a las facultades de la Dirección satisfacer el mencionado requerimiento.

Que, como consecuencia de la respuesta recibida de la Dirección del Boletín Oficial Municipal al Requerimiento TCM N° 80/2014, se solicita al Área Legal del Tribunal de Cuentas Municipal efectuar un análisis sobre la forma de publicación de los actos administrativos, como asimismo sobre la necesidad de que obre en la parte resolutive de la publicación el número de expediente que motiva cada resolución.

Que, a fs. 4, mediante Nota N°28/2014 el Fiscal Legal solicita al área de auditoría legal elabore un informe a fin de dar cumplimiento con el análisis requerido como asimismo analizar cuáles son las normas de aplicación para la publicidad de los actos y si las publicaciones que realiza el Boletín Oficial Municipal cumple con las mismas.

Que, a fs. 5, Auditoría Legal mediante Nota N° 292/2014 Letra TCMRGA eleva a Fiscalía Legal el Informe solicitado.

Que, a fs. 7 Fiscalía Legal eleva a Presidencia Dictamen TCMFL N° 11/14 emitiendo formal opinión legal en relación a las actuaciones de referencia manifestando que: "*Que nuestra Constitución Nacional, en su art. 1°, declara que adopta para su gobierno la forma Representativa, Republicana y Federal, siendo una de las características que la doctrina ha otorgado a la forma republicana de gobierno la de la publicidad de los actos de gobierno.*"

Que en ocasión de realizarse la última reforma a nuestra carta magna se incorporó mediante el art. 75° inc. 22, la Convención Americana de Derechos Humanos la cual, en su art. 13°, consagra y reconoce el derecho a la publicidad de los actos de gobierno como principio del sistema republicano de gobierno.



Municipio de Río Grande



Que el Código Civil Argentino, en su art. 2º, textualmente reza: "...las leyes no son obligatorias sino después de su publicación y desde el día que determinen. Si no designan tiempo, serán obligatorias después de los ocho días siguientes al de su publicación oficial...".

Que la Constitución de la Provincia, en su art. 8º, establece: "Todos los actos de Gobierno deben ser publicados en la forma que la ley determine, garantizando su plena difusión, especialmente aquéllos relacionados con la percepción e inversión de los fondos públicos y toda enajenación o afectación de bienes pertenecientes al Estado Provincial o a las Municipalidades. La violación de esta norma provocará la nulidad absoluta del acto administrativo no publicitado, sin perjuicio de las responsabilidades políticas, civiles y penales de las personas intervinientes en él".-

Que la Ley Provincial Nº 141, de Procedimiento Administrativo, en su artículo 104º, en la parte pertinente, indica que: "...para que el acto administrativo de alcance general adquiera eficacia debe ser publicado...".

Que en la Carta Orgánica Municipal la cuestión de la publicidad se plasma en los arts. 21º inc. 8 cuando reza: "... los habitantes del Municipio de Río Grande gozan de los siguientes derechos... 8) al acceso a la información pública...", mientras que en el artículo 29º trata la publicidad, vigencia e irretroactividad, rezando: "Los actos del Municipio son públicos, especialmente aquellos relacionados con la percepción e inversión de los fondos y toda enajenación o afectación de bienes pertenecientes al Municipio. Las ordenanzas, sus reglamentaciones, los reglamentos autónomos, los convenios aprobados y todo acto que pueda producir efectos de carácter general son obligatorios a partir de su publicación en el Boletín Oficial Municipal. Desde ese momento entran en vigencia, a menos que determinen otra fecha. No tienen efecto retroactivo, salvo disposición en contrario y siempre que no afecten derechos y garantías constitucionales. El Municipio publica trimestralmente, el estado de sus ingresos y gastos, anualmente el inventario general y una memoria sobre la labor desarrollada. La violación a esta norma provoca la nulidad absoluta del acto administrativo de alcance general no publicado, sin perjuicio de las responsabilidades administrativas, políticas, civiles y penales de las personas que en él hayan intervenido. La difusión de las acciones de gobierno se realiza con fines informativos, educativos y de prevención, utilizando para ello todos los medios de comunicación disponibles. La información pública no debe tener finalidad partidaria o electoral." Y por último el art. 30º del mismo cuerpo indica: "Los habitantes tienen el derecho a requerir y a recibir información pública en forma completa, veraz, adecuada y oportuna sobre el estado de los ingresos, gastos, disponibilidades, del balance sobre la ejecución del presupuesto, la ejecución de políticas municipales o lo que resulte pertinente y de interés general. La denegatoria del órgano requerido debe ser por acto fundado."

Que la Ordenanza Nº 2831/2010 en el Artículo 8º trata el accionar de los poderes públicos, reconoce y principios básicos, entre ellos en el inciso c) trata a la "Publicidad: Difusión de los actos de gobierno para posibilitar su conocimiento, comprensión y control por parte de los habitantes de la ciudad de Río Grande".



Municipio de Río Grande



Asimismo, en el Dictamen el Fiscal afirma que: ...*"la publicidad de los actos de gobierno debe ser autosuficiente, es decir que los actos administrativos – como voluntad del estado- deben ser publicados de manera completa, que ello hace a dar efectiva y satisfactoria publicidad de los antecedentes de hecho y derecho que dan origen a las resoluciones que adopta el Estado, que la publicidad es un principio del sistema republicano de gobierno, tal como surge del plexo normativo que precedentemente se detalló"*.

"Que conocer la actividad que llevan adelante los representantes del Estado, genera en la población el conocimiento de lo que "hacen" "piensan" y "resuelven" sus representantes, como así también conocer a partir de cuándo comienzan a surtir efectos sus decisiones."

"Que la causa de los actos de gobierno, entendida esta como los antecedentes de hecho y derecho en los cuales se funda, no surge de la parte resolutive, sino de los considerandos del mismo, si estos no se publican, el ciudadano no puede analizar la legalidad y legitimidad de ese acto."

"Que la publicidad completa, suficiente y acabada no puede quedar jamás reservada a la voluntad discrecional de quienes ocupan cargos públicos, sino que debe ser una exigencia, en aras de garantizar transparencia del obrar de la administración."

Que, a modo de ejemplo el Boletín Oficial Nacional y el Boletín Oficial Provincial realizan sus publicaciones de manera completa.

Que, publicar el texto completo de los actos de gobierno en el Boletín Oficial, como sus anexos garantiza al ciudadano no sólo tomar conocimiento de aquellos sino que también de su contenido, de su gestación y concreción garantizando así el "Principio de Publicidad", el cual deriva de la forma Republicana de Gobierno que impone hacer conocer los actos de los poderes públicos a toda la ciudadanía, lo cual se encuentra estrictamente relacionado con la transparencia de la actuación administrativa y con el derecho a la información pública.

Que, el Vocal CP Gabriel Clementino, no suscribe la presente conforme lo indicado en la Resolución TCM N° 234/2014.

Que los suscriptos se encuentran facultados para el dictado del presente acto administrativo en virtud de la Carta Orgánica, el Reglamento Interno del Tribunal de Cuentas Municipal en el Anexo I; aprobado por Resolución TCM N° 107/2011 y sus modificatorias y las Resoluciones del C.D. N° 08/2014 y 016/2014.

Por ello:

**EL TRIBUNAL DE CUENTAS MUNICIPAL
RESUELVE**

ARTICULO 1º.- HACER SABER al Departamento Ejecutivo Municipal que a partir de la notificación de la presente deberá modificar la forma de publicación en el Boletín Oficial Municipal, reproduciendo en forma completa los actos administrativos, conforme los considerandos de hecho y derecho de la presente Resolución.




Municipio de Río Grande

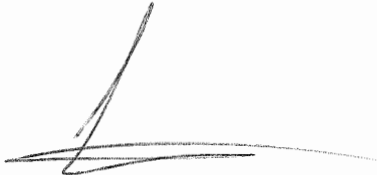


ARTICULO 2º.- REGISTRAR. Comunicar, Notificar, Publicar y cumplido, Archivar.

RESOLUCION T.C.M. N° 235/2014



Abogada Daniela Carina Salinas
1º Vocal
Tribunal de Cuentas Municipal



C.P. Leonardo Ariel Gómez
Presidente
Tribunal de Cuentas Municipal